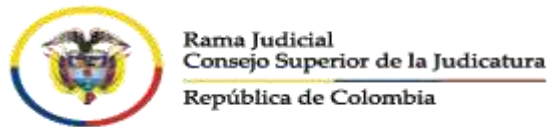


CONSTANCIA SECRETARIAL: Constancia Julio 31 de 2020.- Siendo la última hora judicial del pasado 28 del mes que corre venció el término para que la parte demandante mediante su apoderada judicial subsanara la demanda y en la mesa digital de la secretaría del juzgado no obra documento alguno que acredite tal proceder.

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
Popayán, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 0372

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la demanda “2020-00057-00 VERBAL DIVISIÓN MATERIAL” de TIRSO MARINO COSME OROZCO y MARIA DOLORES COSME LÓPEZ contra MARIA ELENA COSME LÓPEZ, se verifica que la parte no subsanó la demanda conforme se observó en auto de 17 de julio anterior notificado mediante estado electrónico No. 049 del pasado 21, por lo que hay lugar a rechazarla conforme el artículo 90 numeral 7° del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DISPONER que una vez notificada la decisión y en firme, se archive la misma dentro de las de su clase, previa las anotaciones de rigor en el libro y sistema Justicia SXXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8dc8981ec2d36771a5f0df113e39ac9b76c453fc56010c2da18ea884ddb23bf

Documento generado en 03/08/2020 08:41:29 a.m.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 04 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA